



PRÓLOGO

“DERECHO DE LA COMPETENCIA Y REGULACIÓN ECONÓMICA”

Tania Zúñiga Fernández¹
Juan Luis Crucelegui Gárate²

La presente edición de la Revista de Derecho Administrativo, RDA N° 21, “Derecho de la Competencia y Regulación Económica”, publicación del Círculo de Derecho Administrativo (CDA) ha sido coordinada por los Coordinadores Académicos, la Prof. Dr. Tania Zúñiga Fernández, profesora de la Facultad de Derecho de la PUCP y el Prof. Juan Luis Crucelegui Gárate, profesor de la Universidad de Deusto, España, con el apoyo editorial de la Comisión de Publicaciones del CDA, asociación de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

La definición temática de la RDA N° 21 se encuentra comprendida en el marco del Derecho de la Competencia y la Regulación Económica, bajo un orden que cubre los ámbitos relativos al diseño de la legislación de competencia, la política antitrust en la economía digital, el control previo de concentraciones empresariales, el control de ayudas estatales, la política de *compliance* y los programas de clemencia, así como tópicos interrelacionados del Derecho de la Competencia con el proceso contencioso administrativo en el ámbito de la revisión judicial de los actos administrativos, la actividad de contratación de la Administración Pública, y el Derecho de integración.

La estructura de la RDA N° 21 comprende las contribuciones académicas organizadas en dos secciones, la primera sección corresponde a trece artículos académicos, y una sección especial que comprende dos entrevistas realizadas por ambos Coordinadores Académicos.

En ese sentido, como Coordinadores Académicos quisiéramos expresar nuestro reconocimiento a los distinguidos autores de las respectivas contribuciones en la RDA N° 21: **José Ignacio Távora Martin, Francisco Beneke, Marianela López-Galdos, William E. Kovacic, Alfonso**

1 Profesora de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Doctora en Derecho, Humboldt-Universität zu Berlín, con distinción sobresaliente magna cum laude, con especialidad en Derecho Administrativo, Regulación y Derecho de la Competencia. Master of Laws, Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg con especialidad en Derecho Alemán y Derecho Europeo. Abogada, PUCP. Ha sido Asesora senior principal para el Congreso de la República del Perú en política de competencia para el desarrollo legislativo y la elaboración del texto del proyecto de Ley del Control Previo de Operaciones Concentración Empresarial, primera ley antitrust en Perú de alcance general. Ha sido miembro de las Comisiones de expertos en los procesos de revisión de la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, designado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se ha desempeñado en puestos de alta dirección en la Administración Pública. Ha participado como Perito en Derecho Administrativo en la Defensa Jurídica del Estado Peruano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ha sido docente en la Academia de la Magistratura en el Programa Latinoamericano de Capacitación para Jueces en Derecho de la Competencia organizado por la UNCTAD. Miembro fundador de la Asociación Peruana de Derecho Administrativo. Miembro de ASCOLA, Academic Society for Competition Law. Es Embajadora Científica del Servicio Alemán de Intercambio Académico en el Perú, DAAD (Deutscher Akademischer Austauschdienst).

2 Profesor de Derecho Europeo de la Competencia en el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Deusto, España. Profesor de Derecho de la Competencia y Contratación Pública en el Master de Derecho de acceso a la abogacía, master universitario profesionalizante, Universidad de Deusto. Jefe de la Sección de Capacity building and Advisory Services del Departamento de Políticas de Competencia y Consumidor de la UNCTAD. Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto. Diploma en Derecho Europeo y Diploma de Estudios Especializados en Derecho del mercado común por el Centro de Estudios Europeos de la Universidad de París I Panteón-Sorbonne. Estudios de Doctorado en el Departamento de Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco. Ha sido Presidente del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia. Con amplia experiencia en asuntos relacionados con la Unión Europea y Derecho de la Competencia, es experto y asesor en el desarrollo legislativo de varios países en vías de desarrollo.

Miranda Londoño, Javier Tapia, Manuel Abarca, José Antonio Rodríguez Miguez, Luis Berenguer Fuster, Santiago Soldevila Fragoso, Alba Urresola, Esteban Greco, María Fernanda Viicens, Vicente Bagnoli, Patrick L. Krauskopf, Armin F. Dugan, Laura Rufe, Amanda Athayde, Isabella Accioly, Cani Fernández, Javier Tebas Medrano, Tania Zúñiga Fernández, Juan Luis Crucelegui Gárate.

A continuación, se explica el contenido de cada una de las secciones de la presente edición.

Primera sección

José Ignacio Távara Martín presenta el artículo “Historia y política del antitrust: reflexiones sobre la experiencia peruana”. El autor presenta un análisis los aspectos destacados de la historia del antitrust en EE.UU. y las políticas de competencia en Alemania situándose en la etapa de posguerra, para luego ingresar a examinar el origen y concepción de las políticas de libre competencia en el Perú, poniendo de relieve el contexto histórico, los principios teóricos, motivaciones, valores e intereses que explican su adopción desde fines de 1991. Se sitúa la experiencia peruana bajo una reflexión crítica de la relación entre democracia y concentración del poder de mercado. Una de las debilidades del marco normativo adoptado a inicios de los noventa, fue la omisión expresa del control de la concentración de mercados. La Constitución de 1993, al establecer que ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios fue interpretado en el sentido de que a las empresas les estaba permitido lograr una posición de dominio absoluto a través de las fusiones y adquisiciones de empresas competidoras sin límite alguno, en tanto solo se prohibía el abuso de dicha posición. Señala el autor que, uno de los problemas centrales de las economías de mercado reside en que la concentración excesiva del poder económico trae también consigo una mayor capacidad de influir en los procesos políticos y legislativos, donde se definen las reglas de juego, y debido a ello, las sociedades han intentado enfrentar este problema mediante la adopción y aplicación de un conjunto de principios, normas y políticas que regulen la estructura de los mercados y la conducta de las corporaciones empresariales.

Francisco Beneke presenta el artículo “El análisis de instituciones económicas en el Derecho de competencia”. El autor expone dos aspectos relativos al neo-institucionalismo que complementan el marco de análisis de competencia basado en la teoría de precios y la organización industrial moderna, a fin de lograr un entendimiento completo del desempeño del mercado, a saber, la influencia de empresas con poder de mercado en el proceso de adopción de regulaciones estatales que pueden afectar la intensidad de competencia, y la incertidumbre en cuanto a las políticas públicas que pueden afectar las ganancias de un proyecto de inversión. El autor analiza la viabilidad de incorporar variables políticas en el análisis de competencia, que pueden explicarse en dos categorías, la relación entre influencia política y poder de mercado, y el ejercicio anticompetitivo de la influencia política. Al mismo tiempo, el autor se cuestiona si las actividades de cabildeo en sí mismas pueden considerarse como conductas anticompetitivas, para lo cual, ello podría modificar los incentivos de grupos de interés para abogar por regulaciones que promueven bienes protegidos por el Estado distintos al bienestar del consumidor como el medio ambiente y la salud pública. Concluye el autor sobre la necesidad de completar los campos de teoría de precios y organización industrial moderna con el estudio de instituciones para el mejor entendimiento sobre el funcionamiento de los mercados que se pretenden regular.

William E. Kovacic y Marianela López-Galdos presentan el artículo “Ciclos de vida de los regímenes de competencia: Análisis de la evolución de nuevos sistemas”. Los autores presentan un análisis sobre los patrones de evolución de los sistemas de competencia a nivel global, a partir de los cuales se identifica los factores que influyen en el éxito o fracaso de la progresión de los sistemas de competencia. Se precisa que para el establecimiento de un régimen regulador exitoso se requiere un conocimiento de las condiciones económicas y políticas que facilitan o dificultan la aplicación de la política de competencia. En casi todas las jurisdicciones que cuentan con una ley de competencia, se

identifican esfuerzos iniciales para ejercer los poderes de la agencia, incluyendo el poder de recopilar información, el mandato sustantivo de desafiar varias formas de comportamiento empresarial y el poder de imponer sanciones, pero también, su autonomía, y el establecimiento de una cultura dentro de la agencia de competencia que promueva la autoevaluación crítica continua. Concluyen los autores que, como factores que explican los ciclos de vida de los distintos sistemas de competencia, se pueden identificar, la financiación, el capital humano, la adecuación de los compromisos a las capacidades, el proceso de aprendizaje, el apoyo político, la identificación de instituciones de apoyo, la cooperación internacional, y la evaluación periódica y las respectivas actualizaciones del sistema, por lo cual, el desarrollo futuro del derecho de la competencia requiere de expectativas realistas sobre lo que se necesita para construir un sistema eficaz en las respectivas jurisdicciones.

Alfonso Miranda Londoño presenta el artículo “El Derecho de la competencia en la Comunidad Andina de Naciones – CAN Análisis y Propuestas”. El autor realiza un análisis del Derecho de la Competencia en la Comunidad Andina (CAN) su antecedentes y desarrollo, precisando que el fenómeno de la libre competencia económica en la subregión ha sido producto del comercio internacional, los tratados, la negociación entre países y la globalización. El Derecho de la Competencia comenzó a ser introducido en los países de la subregión andina, así como en los demás países de Latinoamérica entre el inicio y mediados del siglo XX, pero será a raíz del Consenso de Washington, que los países latinoamericanos cambiaron el modelo de desarrollo proteccionista por el de apertura económica o globalización, introduciéndose el principio de libre competencia como parámetro constitucional. El Derecho de la Competencia ha sido impulsado por el fenómeno de la globalización, pero también por los tratados de libre comercio que han incluido capítulos de competencia de mayor o menor intensidad dando lugar a acuerdos de cooperación entre las agencias de competencia; sin embargo, no hay una aplicación continua o generalizada de las normas supranacionales de competencia en Latinoamérica. Destaca que si bien la estructura del régimen comunitario andino pretende fomentar la cooperación comercial, existen aún dificultades para consolidar la actividad competitiva dentro de la subregión, por lo que la normativa de libre competencia de la CAN debe modernizarse y reformarse con la finalidad que permita el funcionamiento efectivo de sus órganos comunitarios.

Javier Tapia C. y Manuel Abarca M. presentan el artículo “Abusos de posición dominante en mercados digitales: ¿Nuevos trucos para un perro viejo?” El trabajo resume los casos más recientes relativos a conductas unilaterales que se han iniciado tanto en Estados Unidos y en la Unión Europea en contra de los denominados “Gigantes Tecnológicos” (Google, Amazon, Facebook y Apple). Señalan que se han propuesto modificaciones a las leyes de competencia (como ha ocurrido en Estados Unidos), o incluso la introducción de nuevas regulaciones (como la “*Digital Markets Act*”, en la Unión Europea, o la “*GWB – Digitalisierungsgesetz*”, en Alemania). Los autores realizan un análisis sobre las soluciones regulatorias. Comúnmente se ha presentado como reacción frente a estas conductas con un mayor *enforcement*, como muestran los casos europeos y las demandas estadounidenses. Sin embargo, la principal dificultad de esta respuesta radica precisamente en la dificultad de subsumir estos supuestos nuevos problemas dentro de las categorías tradicionales. El punto de partida común radica en la supuesta dominancia que ellas tendrían en sus respectivos mercados relevantes y la posibilidad que tal condición les conferiría de incurrir en diversas conductas consideradas abusivas, lo cual produciría una tensión que está en el centro del Derecho de la Competencia actual, si se trata de categorías nuevas que no son recogidas por el estándar tradicional del bienestar del consumidor, o si simplemente se deben a características propias de los mercados tecnológicos y que no producen (nuevos) problemas de competencia.

Esteban Greco y María Fernanda Vicens presentan el artículo “Economía digital en América Latina: ¿y dónde están las fusiones? Reflexiones para la región”. El artículo analiza fusiones y adquisiciones de la economía digital en América Latina, en perspectiva con la discusión internacional y las nuevas o reformuladas teorías de daño que han ido emergiendo. Si bien, la economía digital es global, los mecanismos de impacto varían en función de las condiciones de cada país. Los autores señalan que América Latina es muy heterogénea en términos socioeconómicos, incluyendo la calidad

y provisión de servicios comparables a los de los países desarrollados en el acceso a Internet. Se enfatiza que, esta perspectiva no debería ser soslayada al trasladar a la región la actual discusión internacional que cuestiona las herramientas del derecho de la competencia, entre ellas el control de fusiones, considerándose asimismo, que la región se encuentra caracterizada por países con escaso acceso al mercado de capitales. Por ello, más que mercados digitales se observan jugadores digitales irrumpiendo en mercados tradicionales y ejerciendo presión competitiva sobre oferentes establecidos. Esto es consistente con el hecho de que no son las BigTech las protagonistas de los casos de fusiones y adquisiciones en la región de América Latina. Las agencias de competencia evalúan una operación a fin de determinar la relación causal entre el cambio en el nivel de concentración en un mercado y los potenciales efectos sobre la competencia. En línea con los casos analizados de distintas agencias de competencia, los autores señalan que en la región se muestra que el control preventivo de fusiones también tiene un rol que jugar en la interacción entre actores tradicionales establecidos y nuevos actores digitales.

Vicente Bagnoli presenta el artículo “El control de concentraciones en mercados financieros en la política antitrust en Brasil”. El autor aborda el mercado financiero que, en general, tiene características específicas que llaman la atención de las autoridades de competencia de todo el mundo. No es diferente en Brasil, donde la tendencia de concentración de los bancos en las últimas décadas ha dejado el CADE, la autoridad de la competencia, en constante alerta. En este sentido, desde la entrada en vigor de la Ley de Competencia en 2012, el CADE ha analizado importantes concentraciones en los mercados financieros. Además del CADE, el Banco Central de Brasil también analiza las concentraciones en el sistema financiero. Los asuntos de competencia que involucran a los mercados financieros han dado lugar a un polémico debate en Brasil sobre cuál es la autoridad competente para analizar y decidir temas como fusiones y adquisiciones y conductas anticompetitivas en este mercado: el Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) o el Banco Central de Brasil (BACEN). Desde 2018, CADE y BACEN llegaron a un entendimiento, brindando mayor seguridad jurídica al sistema financiero nacional. Inicialmente, con la firma de un Memorando de Entendimiento para armonizar y garantizar mayor previsibilidad al manejo, por parte de las dos autoridades, de los reclamos de concentración que involucran a instituciones financieras, además de alinear acciones para incentivar la competencia en los segmentos supervisados. Finalmente, hace especial mención a la aprobación del Acto Normativo Conjunto No. 1, que estableció procedimientos para armonizar y hacer más eficientes las respectivas acciones en actos de concentración y en la defensa de la competencia en el ámbito del Sistema Financiero Nacional (SFN). Sin embargo, el autor señala que un Memorando no es legalmente vinculante para las autoridades y puede ser revisado en cualquier momento.

José Antonio Rodríguez Miguez presenta el artículo “El régimen de ayudas públicas: características y ventajas en el proceso de recuperación económica en tiempos de pandemia Covid 19”. El autor aborda la regulación sobre ayudas públicas, sus características y ventajas para la recuperación económica a partir de una necesaria delimitación conceptual, su fundamento económico y sus diferentes ámbitos normativos, centrándose en su importancia en el actual contexto de crisis creada por la pandemia de Covid-19. Con este objetivo expone de forma sucesiva su regulación en tres ámbitos diferentes: el multilateral, el regional y el nacional. En su dimensión multilateral, se centra en las reglas que se recogen en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Asimismo, el autor analiza las reglas sobre ayudas públicas «ayudas de Estado» recogidas en el «Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)», destacando las medidas especiales de carácter temporal y excepcional adoptadas por las instituciones europeas con motivo de la pandemia, tanto respecto de las ayudas otorgadas por los Estados miembros, como de las ayudas europeas destinadas a apoyar a esos Estados miembros para la recuperación económica. Y, finalmente, el autor ofrece un análisis sobre la regulación interna española en materia de ayudas públicas.

Se concluye en una reflexión final acerca de sus ventajas y dificultades para afrontar el reto de la recuperación económica, partiendo de la necesidad de que su eventual otorgamiento se rija por

criterios de eficiencia económica en la administración de los recursos públicos que se transfieren al mercado, por medio de ayudas públicas.

Luis Berenguer Fuster presenta el artículo “El control de las ayudas públicas en tiempos del Covid 19”. En el contexto de la Unión Europea, la política común de competencia vela por el mantenimiento del mercado único con el objetivo de garantizar los principios que le caracterizan. El autor señala que, en materia de ayudas públicas, esta política se traduce en evitar que los Estados miembros puedan conceder ayudas a las empresas que les permitan situarse en una situación ventajosa respecto a sus competidores. El art. 107 TFUE recoge una prohibición general de ayudas públicas de la que se desprende la posibilidad de establecer excepciones. Dado la situación generada por el COVID-19, la Comisión Europea se ha visto obligada a flexibilizar el control sobre las ayudas públicas bajo las premisas que recogen las posibles excepciones con el objetivo de facilitar la recuperación económica en los Estados y por tanto, en la Unión Europea como conjunto. Para ello, la Comisión Europea ha elaborado un “Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”, que ha sido modificado y ampliado en diversas ocasiones, para facilitar la recuperación económica de los Estados miembros dentro de un orden y con las limitaciones establecidas en el citado marco temporal. El autor refiere que existe el riesgo de que países con mayor formaleza económica, cumpliendo con los requisitos, puedan llegar a fortalecer sus empresas en detrimento de las de otros países con economía más débil.

Santiago Soldevila Fragoso presenta el artículo “Respuesta europea al control judicial la discrecionalidad administrativa: Especial atención al test de racionalidad y al control de plena jurisdicción en el Derecho de la Competencia”. El autor señala que el control jurisdiccional de las resoluciones de la Administración constituye uno de los objetos centrales del Derecho Administrativo. Un Estado moderno en el que deben compatibilizarse principios democráticos con la eficacia de la Administración requiere la adopción de reglas claras y precisas en orden a delimitar la extensión del control jurisdiccional de la Administración. Los Tribunales están obligados a garantizar que la Administración en su actuación sea plenamente respetuosa con los derechos fundamentales de los administrados. En el ámbito administrativo-económico, resalta el autor que la referida delimitación debe ser más patente, considerando el amplio margen de actuación discrecional que tiene la Administración. En este contexto, el test de racionalidad de la actuación administrativa se ofrece como una técnica de control eficaz, plenamente respetuosa tanto con las competencias de la Administración, como con los derechos fundamentales de los administrados. El autor comparte un importante análisis sobre los pronunciamientos de los tribunales europeos en relación al Derecho Administrativo Económico, de manera particular, en lo que concierne a la actividad sancionadora de la Administración Pública por infracciones del derecho a la libre competencia. Precisa la diferencia entre los pronunciamientos de los respectivos tribunales en el ámbito del Consejo de Europa y el de la Unión Europea, y destaca dos aspectos fundamentales, el denominado “control de racionalidad de la actividad de la Administración”, por una parte, y por la otra, el concepto de “competencia de plena jurisdicción”. El autor refiere en sus conclusiones que el concepto de plena jurisdicción es inherente a la actividad jurisdiccional y si bien puede incorporar matices y ámbitos particulares en los distintos ordenamientos jurídicos, resulta necesario desterrar la existencia de zonas inmunes al control de la actividad de la Administración.

Alba Urresola presenta el artículo “La defensa de la competencia como palanca para una contratación pública íntegra y alineada con el cumplimiento normativo”. La autora señala que la Unión Europea, a lo largo de las cuatro generaciones de Directivas de contratación, se ha focalizado en convertir la contratación pública en uno de los mecanismos integradores del mercado interior y, para ello, los procedimientos y normas que rigen ese sistema de contratación deben respetar las libertades del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en concreto, la libre circulación de mercancías, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, pero también los principios que se derivan de estos, es decir, la igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

La política de la Unión Europea en relación a la contratación pública constituye un pilar fundamental de consolidación del mercado interior y también una herramienta para la racionalización del gasto y de los fondos públicos para alcanzar un sistema sostenible. Las últimas directivas de contratación, las llamadas de cuarta generación, y particularmente, la Directiva 2014/24/UE, que fue implementada en el ordenamiento jurídico español a través de la vigente Ley 9/2017, Ley sobre Contratos del Sector Público (LCSP) busca una contratación abierta a nivel europeo, que sea accesible a las pequeñas y medianas empresas; para ello prima la salvaguarda de la competencia, un principio que adquiere un protagonismo mayor que en normativas anteriores. La autora concluye que la defensa de la competencia se presenta como un instrumento crucial para garantizar la integridad, y como un valor indispensable para una contratación igualitaria, abierta al mercado europeo, accesible a las pequeñas y medianas empresas; por lo cual, el Compliance de competencia supone una herramienta que debe ser potenciada tanto a nivel de los poderes adjudicadores en la praxis contractual, como entre las empresas que operan en el ámbito de la contratación pública.

Patrick L. Krauskopf, Armin F. Dugan y Laura Rufer presentan el artículo “Compliance Management Systems and their consideration in the assessment of fines” [Los sistemas de gestión del cumplimiento y su consideración en la evaluación de las multas] El artículo se centra en analizar la cuestión, si los tribunales y las autoridades deben tener en cuenta los Sistemas de Gestión de Cumplimiento para reducir las multas en caso de infracción de la legislación antimonopolio en las empresas, y en caso afirmativo, cuales serían dicha razones. Además de una visión general de los requisitos previos para un Sistema de Gestión de Cumplimiento eficaz, también se examinan las prácticas en diferentes países en relación con este tema, como Estados Unidos de América, Alemania, Austria, Suiza, España y Brasil; y finalmente, los autores presentan sus reflexiones sobre los futuros retos relacionados con este tema.

Amanda Athayde e Isabella Accioly presenta el artículo “The Antitrust Leniency Program and its spillovers on other Leniency Programs in Brazil”

[El programa de clemencia antimonopolio y sus repercusiones en otros programas de clemencia en Brasil] El trabajo tiene como objetivo realizar un análisis descriptivo del Programa de Clemencia Antimonopolio en Brasil, considerado el precursor de otros Programas de Clemencia en la legislación brasileña, como el Programa de Clemencia Anticorrupción y el Programa de Clemencia en el mercado financiero. En primer lugar, se presenta una breve reseña histórica del Programa, seguida de una explicación de los requisitos para la firma de un acuerdo de clemencia en Brasil. En segundo lugar, el documento detalla todas las fases del proceso de negociación de un Acuerdo de Clemencia antimonopolio. Por último, se destacan algunos de los efectos de su Programa en otros ámbitos de la jurisdicción brasileña, con una breve comparación entre los diferentes Programas de Clemencia existentes en Brasil.

Segunda sección

ENTREVISTAS

En la segunda sección, los Coordinadores Académicos llevaron a cabo dos entrevistas con distinguidas personalidades relacionadas con el Derecho de la Competencia, las cuales se explican a continuación.

La Dra. **Cani Fernández**, presidenta de la autoridad de competencia española, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), concedió una entrevista en la que explica la estrategia de la CNMC para los próximos años en las diferentes vertientes en la que actúa. Pone de manifiesto los problemas que acechan a los mercados y establece cuatro grandes ejes en la actuación de la autoridad: mantener el esfuerzo y reforzar los controles para poder identificar y eliminar aquellas barreras del mercado innecesarias o desproporcionadas, especialmente en el sector farmacéutico y sanitario, atender a aquellos sectores y, por tanto, también consumidores, que se han visto más

afectados por la pandemia, publicar guías para promover la cultura de la competencia y facilitar el cumplimiento de las normas de competencia, y finalmente confrontar los retos de la digitalización en la libre competencia. En relación con la sostenibilidad, la contribución de la política de competencia a los objetivos de sostenibilidad debe ser responsable y ser consciente de las limitaciones y posibilidades existente, por lo cual hace referencia al documento de posición de la autoridad de competencia sobre el Green Deal. En ese sentido, recalca la necesidad de que la CNMC considera que todo cambio en los criterios sustantivos de análisis de competencia atendiendo a consideraciones de sostenibilidad debería respetar los principios de predictibilidad y coherencia con el conjunto de las normas de la competencia, particularmente importante, a fin de evitar distorsiones y fragmentaciones tratándose de un mercado interior europeo.

El Dr. **Javier Tebas Medrano**, Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LaLiga), concedió una entrevista sobre el principio de Libre Competencia y el abuso de posición dominante en el mercado de venta de derechos audiovisuales en el contexto del fútbol profesional, en particular en el fútbol profesional español y los torneos organizados por la UEFA, así como el uso y apoderamiento de datos en la evaluación del comportamiento de los usuarios respecto de los eventos deportivos. Las preguntas formuladas se dirigen al Dr. Tebas, en mérito a su eminente trayectoria profesional en el mundo del deporte y del ámbito del fútbol profesional. El Dr. Tebas explica cómo funciona el modelo actual de venta de derechos audiovisuales en el fútbol profesional y comparte sus importantes reflexiones sobre el uso de tecnologías, de datos y algoritmos y los respectivos riesgos e implicancias en el mercado de entretenimiento y el mundo del deporte. Refiere un enfoque de gestión de riesgos en el uso y apoderamiento de datos sobre los usuarios, y diferenciar el business intelligence del business analytics, entre la recopilación, almacenamiento y gestión del histórico de datos, y la utilización de los algoritmos para poder conocer el comportamiento de los usuarios, saber cuantas personas me van a ver en un evento futuro, y con ello poder impactar a través de la denominada “data driven marketing”. Refiere que el riesgo mayor está vinculado a las grandes corporaciones digitales como Amazon, Facebook, Twitter que se están apoderando de los datos y el conocimiento de los comportamientos de los usuarios, por lo cual, la reacción debe orientarse a la inversión en el ecosistema digital. Asimismo, se pone de manifiesto la situación suscitada con motivo de la propuesta de creación de un nuevo campeonato, la Superliga, y como ello ha provocado una confrontación entre los grandes clubes y la UEFA, respecto de lo cual se ha dado inicio a un procedimiento ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el marco de una cuestión prejudicial sobre abuso de posición dominante. Finalmente, explica la operación de cesión parcial y temporal de los derechos audiovisuales de la mayoría de los clubes que conforman LaLiga a un fondo de inversión, para percibir una suma importante de dinero que servirá para fortalecer la imagen internacional de los clubes y modernizar sus instalaciones deportivas, en línea con la adaptación a una cultura nueva que vendrá en el ámbito de la gestión de la industria del deporte.

Palabras de cierre

Finalmente, habiendo explicado con detalle el contenido de la edición N° 21 de la Revista de Derecho Administrativo, RDA N° 21, nos gustaría pasar al cierre del Prólogo con unas palabras finales que motivan el momento solemne de la conclusión de una actividad académica.

Muy especialmente, nos gustaría reiterar nuestro reconocimiento y agradecimiento a todos los colegas nacionales y extranjeros que participaron en esta edición, por su interés en realizar una contribución en el desarrollo de la cultura jurídica en el Perú en el ámbito del Derecho de la Competencia y la Regulación Económica, considerando los diversos aspectos que ello comprende. A todos ellos, nuestros más distinguidos saludos de felicitación por el aporte realizado, José Ignacio Távara Martín, Francisco Beneke, Marianela López-Galdos, William E. Kovacic, Alfonso Miranda Londoño, Javier Tapia, Manuel Abarca, José Antonio Rodríguez Miguez, Luis Berenguer Fuster, Santiago Soldevila Fragoso, Alba Urresola, Esteban Greco, María Fernanda Vicens, Vicente Bagnoli, Patrick L.

Krauskopf, Armin F. Dugan, Laura Rufe, Amanda Athayde, Isabella Accioly, Cani Fernández, Javier Tebas Medrano, Tania Zúñiga Fernández, Juan Luis Crucelegui Gárate.

Nuestro sincero agradecimiento al Círculo de Derecho Administrativo, asociación de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por el honor de haber asumido la posición de Coordinadores Académicos de la Revista de Derecho Administrativo, y expresarles a cada una de las personas que proporcionaron su importante apoyo en el soporte editorial de la presente edición.

Asimismo, quisiéramos agradecer muy especialmente a los distinguidos expertos académicos que participaron como árbitros en el proceso de arbitraje en la presente edición: Jeanette Aliaga Farfán, Luis Enrique Ames, Julio Costas Comesaña, Juan Luis Crucelegui Gárate, Miguel del Pino, Santiago del Río, Enrique Felices Saavedra, Noemí Angulo Garzaro, Pedro Gamio Aita, Felipe Irarrázabal Philippi, Martín Loo Gutiérrez, Juan Francisco Mestre Delgado, Antonio Miño López, Alejandro Moscol Salinas, Nader Mufdi Guerra, Mario Navarrete Serrano, Desirée Orsini Wisotzki, Jorge Padilla, Willy Pedreschi, Julián Peña, Begoña Pérez Bernabeu, Hassan Qaqaya, Eduardo Quintana Sánchez, Santiago Roca Tavella, Sophia Romero-Rodríguez, Verónica Sattler, Begoña Sesma Sánchez, José Eugenio Soriano García, Gerardo Soto Carrillo, Jesús Alfonso Soto Pineda, Jose Antonio Tirado Barrera, Luis Antonio Velasco San Pedro, Tania Zúñiga Fernández.

Hacemos propicia la ocasión para expresar nuestro reconocimiento a la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú por fortalecer los espacios de intercambio científico a través del soporte académico institucional en el fomento y promoción de la investigación, concretándose en un aporte a la comunidad jurídica. La Facultad de Derecho es un referente iberoamericano en la formación e investigación jurídica de calidad, que a lo largo de su centenaria actividad académica ha venido consolidando su liderazgo nacional comprometida con los principios éticos, el entorno social, el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, y la innovación con una visión multidisciplinaria e internacional.

La Revista de Derecho Administrativo N° 21 en el orden jurídico del Derecho de la Competencia y la Regulación Económica, constituye una experiencia fructífera gracias a las distinguidas contribuciones de los autores nacionales y extranjeros, y la comprometida labor que realizamos como coordinadores académicos, lo cual nos enorgullece presentar con la convicción de haber aportado en el desarrollo de la cultura jurídica en el Perú y Latinoamérica, en el marco de los fundamentos y desafíos de la globalización, digitalización, convergencia normativa y seguridad jurídica.

Lima & Bilbao, Septiembre de 2022
Tania Zúñiga Fernández & Juan Luis Crucelegui Gárate
Coordinadores Académicos